



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"  
"Año de Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 031 -2019-MDC/GM

Cieneguilla, 06 de Noviembre del 2019.

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

#### VISTO:

El Informe N° 073-2019-MDC/GAF de fecha 30 de Octubre del 2019, emitidos por la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre conformación del "COMITÉ DE ALTAS, BAJAS Y ENAJENACIONES DE BIENES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA" y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Art. 55° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Art. 196° de la Constitución Política de Perú, establece que: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. (...)"

Que, el Art. 57° de la norma acotada establece; "Cada municipalidad abre y mantiene actualizado el marges de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del Alcalde, el Gerente Municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa". Asimismo, el Art. 59° establece "respecto a la disposición los bienes municipales, que cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley".

Que, el tercer párrafo del Art. 9° de la Ley 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, concordante con el Art. 12° de su Reglamento aprobado por DS N° 007-2008-VIVIENDA, prescribe "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP". Asimismo, el Art. 10 del Reglamento de la citada Ley, señala las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades.

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 122° del Decreto Supremo N° 154-2001-EF, que Aprueba el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal indica "El Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones es el órgano responsable de evaluar las solicitudes de altas y bajas de los bienes muebles de las entidades públicas y organizar los actos de disposición de los bienes muebles de su entidad. Sus integrantes son nombrados por la Alta Dirección de la entidad.

Que, sobre la Conformación del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones, el Art. 123° del citado dispositivo legal establece; "El Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones estará conformado, como mínimo, por un representante de cada una de las siguientes áreas: a) Administración, b) Contabilidad, c) Asesoría Jurídica. De no



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"  
 "Año de Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

existir alguna de estas áreas, la Alta Dirección nombrará el representante necesario para completar el mínimo, de una de las áreas existentes".

Que, mediante Informe N° 073-2019-MDC/GAF de fecha 30 de octubre del 2019 la Gerencia de Administración y Finanzas solicita se designe la Comisión de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, proponiendo a las unidades orgánicas que lo integrarían.

Estando en lo expuesto, en uso de la atribución conferidas en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR** el "Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla", la misma que estará integrado por los siguientes funcionarios de las siguientes Unidades Orgánicas:

- Gerente de Administración y Finanzas, quien lo Presidirá
- Gerente de Asesoría Jurídica
- Sub Gerente de Contabilidad
- Sub Gerente de Logística

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE**, la presente resolución a cada uno de los miembros del Comité constituido, y **DISPONGASE** el cumplimiento a efectos que se avoquen a las funciones delegadas establecidas en la normativa vigente

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente resolución y directiva en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQUE  
 GERENTE MUNICIPAL

